



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario

Nº 229-2025-CU-UNAP

Iquitos, 18 de diciembre de 2025

#### VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 17 de diciembre de 2025, que acordó crear la Filial del Putumayo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la ciudad de San Antonio del Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 13498, dado el 14 de enero de 1961, se crea la “Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, con sede en la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto;

Que, el artículo 18 de Constitución Política del Perú, dispone que: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el 9 de julio de 2014, fue publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su artículo 8 y su modificatoria por Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes.;

Que, el 15 de junio de 2010, el Tribunal Constitucional emitió sentencia en el Expediente n.º 00017-2008-PIITC y resolvió la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra la Ley N° 28564, (Ley que restituyó la prohibición de crear nuevas filiales) y declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1º y 2º de dicha Ley por haber limitado desproporcionada e irrazonablemente el derecho fundamental de acceso a una educación universitaria y el derecho a promover y conducir instituciones educativas;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 012-2019-SUNEDU/CD, de fecha 31 de enero de 2019, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales verificadas;

Que, en ese marco las universidades cuentan con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley, al amparo de lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria;

Que, mediante Oficio N° 2156-2025-VRAC-UNAP, presentado el 17 de diciembre de 2025, don Juan de Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al rector la propuesta técnica y económica para la ampliación de la oferta académica de los programas de pregrado de Educación Inicial y de Educación Primaria, respectivamente, en la provincia del Putumayo, propuestas por el decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), a través del Oficio N° 1983-2025-D-FCEH-UNAP, donde manifiesta que la propuesta responde a una estrategia académica de descentralización universitaria y fortalecimiento del acceso a la educación superior en zonas de frontera y alta vulnerabilidad social; además, se enmarca en la responsabilidad social universitaria; contempla de manera integral el fortalecimiento y adecuación de infraestructura, la adquisición de equipamiento académico y tecnológico, el análisis de viabilidad económica, los cronogramas de implementación y los mecanismos de sostenibilidad académica y administrativa necesarios para la puesta en funcionamiento, y los programas académicos;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 229-2025-CU-UNAP

Que, asimismo, es necesario mencionar que la propuesta contempla el análisis de la oferta y demanda en la provincia del Putumayo, para atender los requerimientos de los ciudadanos de los distritos del Putumayo, Rosa Panduro, Yaguas, y Teniente Manuel Clavero, respectivamente; y el propósito permanente de la UNAP es atender los requerimientos del servicio educativo superior universitario en todo el ámbito de su jurisdicción mediante la ampliación de los servicios académicos;

Que, el Reglamento de creación y funcionamiento de secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales de las universidades públicas licenciadas, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-MINEDU y su modificatoria por Decreto Supremo N° 007-2024-MINEDU, en su numeral 3.3. del artículo 3, señala que la Filial, es sede desconcentrada de la universidad, constituida fuera del ámbito provincial de la sede principal o sede universitaria, destinada a la prestación del servicio educativo superior universitario, por un periodo de tiempo. Comprende la sede y filiales, junto con los locales y la oferta educativa. Puede ser modificada a través del procedimiento de modificación de la licencia institucional instruido por la Dirección de Licenciamiento de la Sunedu;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuenta con el apoyo colaboración del Gobierno Regional de Loreto (GoreLoreto), y de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del Putumayo, para garantizar el funcionamiento para ofrecer el servicio superior universitario, que además garantice la seguridad, bienestar y atención a los estudiantes y docentes;

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 17 de diciembre de 2025, acordó crear la Filial del Putumayo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la ciudad de San Antonio del Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear la Filial del Putumayo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en la ciudad de San Antonio del Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto, en mérito a los considerados expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General, efectuar las gestiones correspondientes ante la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para garantizar el registro de la Filial del Putumayo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en la página institucional: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadir Benzaquep Tuesta  
SECRETARIO GENERAL